

RESUMEN EJECUTIVO

OIG-QI-25-016



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Negociado de Transportación y Otros Servicios Públicos (NTSP)

Resumen Ejecutivo de Investigación sobre el Uso
Irregular de Vehículos Oficiales por Empleados Públicos
del NTSP

6 de mayo de 2025



OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESUMEN EJECUTIVO OIG-QI-25-016

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) de la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG), atendió un planteamiento que contenía un desglose de asuntos que, a juicio del remitente, constituían posibles irregularidades sobre el uso de vehículos oficiales con Sistema de Posicionamiento Global (GPS) del Negociado de Transportación y Otros Servicios Públicos (en adelante, NTSP) adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Públicos (JRSP).

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia que confirió la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017)¹, el Área de QI de la OIG inició un proceso de evaluación preliminar para validar la información contenida en el planteamiento.

Tras la evaluación de los asuntos contenidos en el planteamiento, el Área de QI realizó la investigación QI-298-24-019 en el NTSP, relacionado con el mal uso de vehículos oficiales. Como resultado, se identificaron serias deficiencias en los controles internos y la supervisión del NTSP, incluyendo:

- Reparaciones realizadas a un vehículo oficial sin cumplir con la normativa vigente.
- Uso indebido de vehículos oficiales durante horas laborables para fines no autorizados.
- Ausencia de documentación en bitácoras correspondientes a las dos unidades investigadas.
- Discrepancias en los gastos de combustible entre los informes y los recibos.

Hallazgos Principales:

Hallazgo 1: Reparación de vehículo oficial sin cumplir normativa establecida

- Durante la investigación, se evidenció que un vehículo oficial fue reparado, sin que se cumpliera con los procedimientos requeridos.
- Esto representó una posible violación al Reglamento Núm. 9177, aprobado el 12 de mayo de 2020, conocido como *Reglamento para la Administración y Control de Vehículos de Motor y otros Medios de Transporte del Gobierno de Puerto Rico*, y la Ley Núm. 60-2014, conocida como *Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

Hallazgo 2: Mal uso de vehículos oficiales por empleados públicos durante horas laborables

- Se identificó que vehículos oficiales fueron utilizados en trayectos no autorizados hacia zonas residenciales vinculadas a empleados públicos. Estas actividades, realizadas durante horas laborales, podrían constituir un uso indebido de recursos públicos.

¹ Ley del Inspector General de Puerto Rico, Ley Núm. 15-2017, 3 LPRA § 8865-8880 (2017 & Supl. 2022).

- Estas acciones incumplen con la citada Ley Núm. 60-2014 y otras normativas aplicables.

Hallazgo 3: Falta de supervisión y documentación en las bitácoras de control vehicular

- Se analizaron bitácoras correspondientes a los vehículos oficiales investigados, encontrándose que la mayoría estaban incompletas o ilegibles.
- Esta situación infringe el citado Reglamento Núm. 9177 y la citada Ley Núm. 60-2014, que establecen la obligatoriedad de mantener registros detallados y precisos de los movimientos vehiculares.

Hallazgo 4: Discrepancia en el informe y recibo de gasolina

- Durante el análisis de los Informes de Combustible y Lubricación, y los recibos de la estación de gasolina correspondientes, se identificaron discrepancias.
- Estas inconsistencias violan el citado Reglamento Núm. 9177 y afectan la transparencia en el manejo de los fondos públicos.

La evaluación y análisis de los documentos, así como la información recopilada durante la investigación de la OIG, son relevantes, significativos y suficientes para fundamentar las irregularidades y deficiencias que se señalaron en el informe. La OIG está comprometida en fomentar los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que socaven la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, el Reglamento Núm. 9135-2019 sobre Asuntos Programáticos de la OIG, el Reglamento Núm. 9136-2019 para la Publicación de Informes y Documentos Públicos Rutinarios, y otras normativas aplicables, este informe será tratado como CONFIDENCIAL para no comprometer investigaciones futuras derivadas de los referidos realizados. A tenor con el Artículo 9, de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal.

Además, en cumplimiento con el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017 y el Reglamento Núm. 9135-2019, la OIG recomienda que se inicie un proceso adjudicativo para atender las deficiencias administrativas identificadas. Este resumen se presenta como parte del trámite previo a la presentación de la querrela, asegurando el cumplimiento con las normativas aplicables y la promoción de una administración pública eficiente y transparente.

Adicionalmente, la OIG emite las siguientes recomendaciones a la entidad nominadora:

A la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP):

1. Revisar y enmendar el Reglamento Núm. JRSP-OSG-R700 *Reglamento Para El Uso y Administración de La Flota de Vehículos Oficiales de la Junta Reglamentadora de Servicio*

Público, a los efectos de implementar disposiciones aplicables a las unidades vehiculares con GPS.

2. Que el director de la JRSP se asegure de establecer los mecanismos necesarios mediante los cuales se pueda supervisar al Gerente de Transporte y/o al Gerente Auxiliar y éstos a su vez, a los Conductores Autorizados, a fin de asegurarse que cumplan con las normas establecidas en el reglamento Núm. JRSP-OSG-R700 y otras normativas aplicables. Los mecanismos necesarios recomendados son inspecciones rutinarias de bitácoras de uso de vehículos oficiales para revisar que se cumplan con la debida documentación en virtud de la Reglamentación Núm. 9177; verificar la concordancia de los recorridos de los vehículos oficiales entre las bitácoras, los sistemas de GPS e informes de peajes y gastos de combustibles; capacitar al personal que utiliza los vehículos oficiales sobre las políticas de uso adecuados, seguridad y controles requeridos; y requerir informes de cualquier incidente que incluyan daños, accidentes o usos no autorizados que involucren a los vehículos oficiales.
3. Que el director de la JRSP imparta instrucciones sobre la realización de revisiones periódicas por los supervisores, para verificar que las unidades vehiculares se utilicen para fines relacionados con las funciones oficiales; realizar auditorías de los gastos de combustibles y establecer indicadores de eficiencia sobre el uso de los vehículos oficiales, los millajes recorridos y el rendimiento del combustible.
4. Que el director ejecutivo se asegure de designar un Gerente de Transporte o su equivalente nombrado por la Administración de Servicios Generales en la Oficina Central que se encargue del manejo y control de la flota vehicular conforme a la reglamentación aplicable.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 6 de mayo de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Francisco Rodríguez Pina, LL.M, CIGI
Director Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov